

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR
SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL**

Valledupar, trece (13) de octubre dos mil veinte (2020)

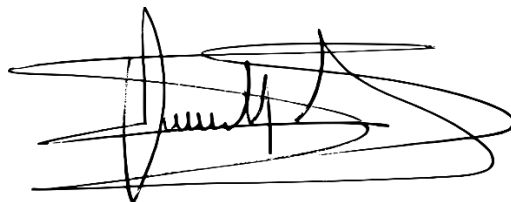
La apoderada judicial de la parte demandada (Empresa de Servicios Públicos de Becerril), Dra. Kathy Josefina González Romero presentó renuncia¹ al poder que le fue otorgado.

El artículo 76 del Código General del Proceso dispone:

“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”.

Como quiera que en la renuncia se allegó la comunicación de que trata la norma mencionada, tal como consta en los folios 13 a 17 del cuaderno de segunda instancia, se acepta la renuncia presentada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ
Magistrado

¹ Visible a folio 11 del cuaderno de segunda instancia